

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGIA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14966/22.

Visto el expediente AT-14966/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica en el que consta como:
Peticionario: INVERRENOVA, S.L. (B-71409528)
Domicilio: CALLE ALHEMAS, 6 31500 TUDELA (NAVARRA)
Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 26, parcela 13, referencia catastral: 11005A02600013 y Polígono 26, parcela 9005, Referencia catastral 11005A02609005 y varias parcelas de los Polígonos 19, 20, 26, 32, 34 y 35, según Anexo II del proyecto.
Término municipal afectado: ALGODONALES (CÁDIZ)
Finalidad: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2022, INVERRENOVA S.L. solicitó ante esta Delegación Territorial Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica denominada "ALGODONALES", a ubicar en el término municipal de ALGODONALES.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a "INVERRENOVA, S.L." para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA de 6.488,10 KWp de potencia y 4.950 KW instalados (AT-14966/22). Capacidad de acceso y conexión de 4.950 KW

Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 3 módulos en horizontal. 12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA.

Centros de Potencia:

1 centro de potencia de 6.000 kVA formado por transformador y protecciones. 28 inversores string de 215 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de 150 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Maniobra y Control

LMT1	
Origen:	CT1
Final:	CMC
Subterráneo	
Tipo de cable:	Al RHZ1-OL-HI6

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control
Parque de 20 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 posiciones de línea (una de ellas de reserva), 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 20 kV desde el centro de maniobra y control de la PSFV Algodonales hasta la Subestación "ALGODONALES 66/20 KV"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	7,436 Km
• Tipo Conductor:	400 mm2 Al 12/20 kV RHZ1 H16.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme a los proyectos técnicos:

• "PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 14 de febrero de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

• "SEPARATA PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ANEXO A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 22 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

• "SEPARATA PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ANEXO II A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 24 de noviembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seis de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 53.302

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14386/20

Visto el expediente AT-14386/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ISTURGI SOLAR, S.L.

Domicilio: C/ Botiguers, N.º 3, Puerta 4, Oficina 4D, C.P. 46980, Paterna (Valencia). Emplazamiento de la instalación: Parajes "Pozuelo", "Cutar", "Chipo", "Doña Juana", "La Serna" y "Fernando". Parcelas 1, 2, 5, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 24 y 9002 del Polígono 17, Parcelas 43, 44, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 67, 9004 y 9011 del Polígono 18, y Parcela 48 del Polígono 19, en Setenil de las Bodegas.

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil ISTURGI SOLAR S.L.(B9896536), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV ISTURGI" de 49.98 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 209, de fecha 3 de noviembre de 2021
- BOJA número 207, de fecha 27 de octubre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	****4255*	1
DESARROLLOS RENOVABLES IBERIAPSI, S.L.	****5115*	1

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético (*):

1. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de construcción al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente Resolución.

Se han recibido alegaciones fuera de plazo, en fecha 23/12/2022, que no han sido tenidas en cuenta al adoptar la presente Resolución.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- Ecologistas en Acción de Cádiz.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha de 27 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/033/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 28 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Acuerdo por el que se rectifican errores de hecho detectados en el informe anterior (Expte. AAU/CA/033/21).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a ISTURGI SOLAR S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "ISTURGI" de 47,19 MW de potencia instalada y 45 MW de potencia de evacuación (AT-14386/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.

- 123.390 módulos fotovoltaicos de los cuales 100.054 son de 390 Wp y 23.336 de 470 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo, dirigidos hacia 7 estaciones inversoras, de ellas 6 estaciones dobles de 3.630 kVA y 1 estación simple de 3.630 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW).

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, de ellas 6 estaciones dobles de 3.630 kVA y 1 estación simple de 3.630 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW), formadas por transformador y protecciones.

- 208 cajas de conexión en paralelo.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores de 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET DANAE de 30/220 kV

- Subterráneo
- Longitud total: 137,14 m.
- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm2 Al 18/30 kV.

LMT1	
• Origen:	SKID-02
• Final:	SET DANAE
LMT2	
• Origen:	SKID-05
• Final:	SET DANAE
LMT3	
• Origen:	SKID-03
• Final:	SET DANAE

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PLANTA FOTOVOLTAICA “ISTURGI” 45 MW_n / 49,98 MW_p Y LAT SUBTERRÁNEA 30 kV. Proyecto Básico Modificado” y Declaración responsable de 13 de mayo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10.140 en el COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA (COPITISE).

- “PLANTA FOTOVOLTAICA “ISTURGI” 45 MW_n / 49,98 MW_p Y LAT SUBTERRÁNEA 30 kV. Anexo 1 al Proyecto Básico Modificado” de 11 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10.140 en el COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA (COPITISE).

- “PLANTA FOTOVOLTAICA “ISTURGI” 45 MW_n / 49,98 MW_p Y LAT SUBTERRÁNEA 30 kV. Proyecto Básico Modificado (ANEXO I)” y Declaración responsable de 15 de noviembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10.140 en el COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA (COPITISE).

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ISTURGI SOLAR S.L., CON CIFB-98965536, PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ISTURGI DE 45MW_n/49,98MW_p Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE 30KV”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/033/21, de fecha 27/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/> y en el ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO DETECTADOS EN EL INFORME DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A ISTURGI SOLAR S.L., PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ISTURGI DE 45MW_n/49,98MW_p Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE 30KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/033/21, de fecha 28/01/2023.

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización Administrativa Previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 55.360

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

Se procede a la rectificación de errores materiales producidos en el anuncio n.º 29.741, relativo al Acta de Cierre de la Mesa Negociadora del convenio colectivo de AGENCIAS MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, Código 11000685011982, publicado en el BOP núm. 46, de fecha 10/03/2023.

Se han omitido por error la siguiente información relativa a las Tablas de los Salarios 2022 y 2023, así como Atrasos 2022 que a continuación se especifica:

Cádiz, a 24 de abril de 2023. EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN. 25/04/23. Fdo.: JOSE CARLOS CABEZA RAPP

SALARIOS 2022

ANEXO IV

TABLA SALARIAL MINIMA

TABLA SALARIAL MINIMA	Salario €/mes
I.- RESPONSABLES Y/O TÉCNICOS/AS	
Responsables/Directores/as	2.033,41
Jefe/a de Sección	2.033,41
Jefe/a de Negociado	1.804,34
II.- ADMINISTRATIVOS	
Oficial Administrativo/a	1.562,49
Auxiliar Administrativo/a	1.213,10
III.- SERVICIOS VARIOS	
Encargado/a de sección	1.445,24
Oficial de primera	1.367,74
Oficial de segunda	1.276,51
Conductor/a de camión	1.276,51
Manipulante	1.276,51
Encargado/a de almacén	1.276,51
Peón/Mozo/a almacén	1.213,10

ANEXO V

COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES

a) Gratificación de Cajero/a	87,22
b) Complemento puesto de trabajo (Apoderado/a)	87,22
c) Complemento idiomas	87,22
ART. 19.º: AYUDA ESCOLAR (€/hijo/a)	160,06
ART. 27.º: INDEMINIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO	
Gastos de viajes	
Automóviles	0,317
Motocicletas	0,132
Dietas	
Por manutención	43,37

SALARIOS 2023

ANEXO IV

TABLA SALARIAL MINIMA

TABLA SALARIAL MINIMA	Salario €/mes
I.- RESPONSABLES Y/O TÉCNICOS/AS	
Responsables/Directores/as	2.094,41
Jefe/a de Sección	2.094,41
Jefe/a de Negociado	1.858,47
II.- ADMINISTRATIVOS	
Oficial Administrativo/a	1.609,36
Auxiliar Administrativo/a	1.249,49

III.- SERVICIOS VARIOS	
Encargado/a de sección	1.488,60
Oficial de primera	1.408,77
Oficial de segunda	1.314,81
Conductor/a de camión	1.314,81
Manipulante	1.314,81
Encargado/a de almacén	1.314,81
Peón/Mozo/a almacén	1.249,49

ANEXO V
COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES

a) Gratificación de Cajero/a	89,84
b) Complemento puesto de trabajo (Apoderado/a)	89,84
c) Complemento idiomas	89,84
ART. 19º: AYUDA ESCOLAR (€/hijo/a)	164,86
ART. 27: INDEMINZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO	
Gastos de viajes	
Automóviles	0,327
Motocicletas	0,136
Dietas	
Por manutención	44,67

ATRASOS 2022
ANEXO II
TABLA SALARIAL MINIMA

TABLA SALARIAL MINIMA	Salario 31.12.21	Salario 01.01.22 Incr. 3%	Dif. Mensual desde 01.01.22
I.- RESPONSABLES Y/O TÉCNICOS/AS			
Responsables/Directores/as	1.974,18	2.033,41	59,23
Jefe/a de Sección	1.974,18	2.033,41	59,23
Jefe/a de Negociado	1.751,79	1.804,34	52,55
II.- ADMINISTRATIVOS			
Oficial Administrativo/a	1.516,98	1.562,49	45,51
Auxiliar Administrativo/a	1.177,77	1.213,10	35,33
III.- SERVICIOS VARIOS			
Encargado/a de sección	1.403,15	1.445,24	42,09
Oficial de primera	1.327,90	1.367,74	39,84
Oficial de segunda	1.239,33	1.276,51	37,18
Conductor/a de camión	1.239,33	1.276,51	37,18
Manipulante	1.239,33	1.276,51	37,18
Encargado/a de almacén	1.239,33	1.276,51	37,18
Peón/Mozo/a almacén	1.177,77	1.213,10	35,33

ANEXO III
COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES

	31.12.21	Incr. 3%	Dif. Mensual
a) Gratificación de Cajero/a	84,68	87,22	2,54
b) Complemento puesto de trabajo (Apoderado/a)	84,68	87,22	2,54
c) Complemento idiomas	84,68	87,22	2,54

POR APEMAR, 19/12/22. Fdo.: VALLEJO FERNANDEZ DE LA REGUERA, MARIA DEL CARMEN. 20/12/22. Fdo.: MORENO PASCUAL DEL POBILMARIA BLANCA. POR UGT, 19/12/22. Jorge Berenjeno Borrego. Por CCOO, Fdo.: CANTERO LÓPEZ SANDRA. POR COORDINADORA, 21/12/22. MESA GONZALEZ ALBERTO JESUS. **Nº 61.204**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Se hace público que con fecha 23 de marzo de 2023 se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ), CONFORME A LO REGULADO EN REAL DECRETO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

“Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la disposición transitoria cuarta del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El objetivo es la cobertura de puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas, o categorías, que estén dotadas presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que apertura el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Nº 95, el día 20/05/2022, son las siguientes:

- Sepulturero/a: funcionario. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Una.
- Ayudante de Servicios Especiales. Funcionario. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Auxiliar servicio ayuda a domicilio (tiempo completo). Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Tres.
- Auxiliar servicio ayuda a domicilio (tiempo parcial 30 horas). Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Dos.
- Auxiliar servicio ayuda a domicilio (tiempo parcial 25 horas). Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Limpiador/a (tiempo completo). Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Cuatro.
- Limpiador/a (tiempo parcial 20 horas). Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Dos.
- Auxiliar administrativo Servicios Sociales. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Administrativo Área Vivienda. Laboral fijo. Grupo C/C1. Plazas ofertadas: Una.
- Técnico Gestión Cultura. Laboral fijo. Grupo C/C1. Plazas ofertadas: Una.
- Celador/a Instalaciones deportivas. Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Dos.
- Oficial Servicios Generales RRHH. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Peón Jardinero/a. Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Una.
- Peón Barrendero/a. Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Cuatro.
- Trabajador/a Social Servicios Sociales. Laboral fijo. Grupo A2. Plazas ofertadas: Una.
- Maestro/a Educación Infantil. Laboral fijo. Grupo A2. Plazas ofertadas: Una.
- Técnico Superior educación Infantil. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Cinco.
- Conductor/a Camión RSU. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Oficial 1ª Electricista. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Conductor/a Bús. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Auxiliar Biblioteca. Laboral fijo. Grupo C/C2. Plazas ofertadas: Una.
- Peón Limpieza Viaria. Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Una.
- Monitor/a aeróbic. Laboral fijo. Grupo E/AP. Plazas ofertadas: Una.
- Dinamizador/a Guadalinfo. Laboral fijo. Grupo C/C1. Plazas ofertadas: Una.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados de los anexos I y II.

6º. Pago de las tasas por derecho a examen establecidas en la Ordenanza Fiscal y presentación de justificante de haberlas pagado.

7º. Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

- Trabajador/a Social:
 - Grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Maestro/a Educación Infantil:
 - Grado o diplomatura en Educación Infantil.
- Técnico Superior Educación Infantil:
 - Grado superior en Educación Infantil.
- Conductor/a Camión RSU:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Permiso de conducir tipo C.
 - C.A.P.
- Conductor/a Bús:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Permiso de conducir tipo D.
 - C.A.P.
- Para las plazas de:
 - Sepulturero/a, Limpiador/a, Celador/a de instalaciones deportivas, Peón Jardinero/a, Peón Barrendero/a, Peón de Limpieza Viaria y Monitor de aeróbic:
 - Agrupación profesional sin requisito de titulación.
 - Para las plazas de:
 - Ayudante de Servicios Especiales, Auxiliar servicio de ayuda a domicilio, Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales, Oficial de Servicios Generales, Oficial 1ª Electricista y Auxiliar de Biblioteca:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Para las plazas de:
 - Administrativo/a Área Vivienda, Dinamizador Guadalinfo y Técnico Gestión Cultura:
 - Bachiller o grado superior.

*La equivalencia debe de ser acreditada por el/la aspirante.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II), el justificante de haber pagado las tasas establecidas por derecho a examen y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o laborales fijos.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

2. Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos. Todo aspirante que en la fase de

oposición obtenga una puntuación inferior a 30 puntos quedará eliminado del proceso de selección. En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

Para las plazas:

- Ayudante de Servicios Especiales.
- Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.
- Administrativo Área Vivienda.
- Técnico de Gestión Cultural.
- Oficial de Servicios Generales RRHH.
- Trabajador/a Social Servicios Sociales.
- Maestro/a Educación Infantil.
- Auxiliar Biblioteca.
- Dinamizador/a Guadalinfo.

Prueba Práctica.

Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico que consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en el supuesto práctico.

Para las plazas:

- Sepulturero.
- Conductor/a camión RSU.
- Conductor/a Bús.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. Corrección del ejercicio:

El tribunal hará público los criterios de corrección antes del comienzo de la prueba.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba practica propuesta.

Para las plazas:

- Auxiliar Servicio Ayuda a domicilio (tiempo completo y tiempo parcial).
- Limpiador/a (tiempo completo y tiempo parcial).
- Celador/a Instalaciones deportivas.
- Peón Jardinero/a.
- Peón barrendero/a.
- Técnico superior educación infantil.
- Oficial 1ª electricista.
- Peón limpieza viaria.
- Monitor/a aerobic.

Prueba Teórica:

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 30 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 30 preguntas es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 2 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 60.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

3. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II. La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.15 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados en Administraciones Públicas tanto Local, Autonómica o Estatal, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.075 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 30 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, a razón de 0.02 puntos/hora, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como programas informáticos y/o de ofimática, prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, calidad y control, gestión y organización administrativa, protección de datos personales y similares. Se tendrán en cuenta los cursos impartidos por Entidades, Instituciones o centros públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Los títulos o certificados de curso que no especifiquen el número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 10 puntos.

4. Calificación total fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 40 puntos.

5. Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

6. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II), y el justificante de haber pagado las tasas establecidas en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo recogido en la base cuarta.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo II). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremadados por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (anexo I), ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

7. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido en el apartado anterior, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados citados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

UNDECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ).

Fecha de convocatoria: / / 2023	Fecha de Presentación: / / 2023
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

1. ANEXO II – AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

EI/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2023.

Fdo:.....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES -(CÁDIZ).

D./Dª....., con DNI..... y lugar a efecto de notificaciones..... de la localidad de....., Provincia..... C.P..... teléfono.....

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 30 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar: (se valorará según Base séptima por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración local distinta del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar: (se valorará según Base séptima por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS. (MÁX. 10 PUNTO).

Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	Puntos/cursos (Base Séptima)	PUNTOS TOTALES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

PUNTUACIÓN TOTAL MERITOS FORMATIVOS	
-------------------------------------	--

En a..... de.....de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**ANEXO III.
TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
3. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios y empleados públicos. Clases de empleados públicos.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMARIO SEPULTURERO.

1. Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal de Alcalá de los Gazules.
2. Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos del cementerio.
3. Conocimientos generales de Albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillajes.
4. Práctica de sanidad mortuoria. Definiciones. Condiciones y traslados de cadáveres. Exhumación de cadáveres.

TEMARIO AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES

1. El acto administrativo: Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
2. El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.
3. Las haciendas locales: Clasificación de recursos. Las ordenanzas fiscales.
4. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.
5. El concepto de documento. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.
6. Herramientas básicas en informática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo. El correo electrónico. Gestión de mensajes y agendas.
7. Transparencia. Acceso a la información pública. Protección de datos.

TEMARIO AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva
2. Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Procedimiento. Servicios y recursos.
3. El aseo personal del asistido: baño, ducha. El baño de encamados. Lavado y cuidado de las diferentes partes del cuerpo. El afeitado. Limpieza, conservación y tratamiento de ropa y calzado. Métodos para vestir y desnudar al asistido. Selección de ropa. La prevención de accidentes domésticos en la realización de cuidados higiénicos y aseo del asistido.
4. Manipulación de alimentos: medidas y normas higiénicas a seguir. Preparación y cocinado de los alimentos. Conservación de los alimentos cocinados. Etiquetado de productos alimenticios.
5. Limpieza y cuidados del hogar. La vivienda. Tipos. Distribución. Servicios y decoración. Mobiliario y complementos auxiliares para impedidos. Técnicas de limpieza y desinfección. La limpieza del hogar: concepto, productos, hábitos, productos finales. Normas de seguridad e higiene específicas del hogar.
6. El encamado: técnicas de movilización para el aseo personal. Higiene y hechura de la cama.

TEMARIO LIMPIADORA/A.

1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Definición.
2. La Limpieza. Introducción. Residuos Urbanos. Conceptos básicos. Tipos de mobiliario. Productos de limpiezas. Utilización de productos de limpieza y desinfección.
3. Técnicas de Limpieza. Secuencias de actividades. Diferentes tipos de limpieza. Selección de útiles de limpieza. Conservación de útiles de limpieza.
4. Limpieza de aseos, mobiliarios y otros.
5. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES

1. El acto administrativo: Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
2. El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.
3. La ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.
4. Plan Estratégico Provincial contra la pobreza energética. Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
5. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

TEMARIO ADMINISTRATIVO/A VIVIENDA

1. El acto administrativo: Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
2. El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.
3. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
4. La estructura presupuestaria. Créditos del presupuesto de gasto. Las modificaciones de crédito: clases y concepto. Ejecución del presupuesto de gasto: sus fases.
5. Los recursos de las haciendas locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas fiscales. El establecimiento de recursos tributarios.
6. Reglamento de vivienda protegida de la comunidad autónoma de Andalucía.

TEMARIO TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURA

1. La gestión cultural. Concepto. Evolución histórica.
2. El gestor cultural. Perfil del gestor cultural municipal.
3. Las políticas culturales. Concepto. Fundamentación. Modelos. El sistema de política cultural en España. Las políticas culturales locales en España y su implementación a nivel local.
4. Los sectores y agentes culturales a nivel local.
5. Los equipamientos culturales. Definición. Tipologías. Gestión. Los equipamientos culturales del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
6. Cultura y ciudadanía. El tercer sector. El asociacionismo cultural en Alcalá de los Gazules.
7. La participación ciudadana en las políticas culturales locales. El Consejo Local de Participación ciudadana.
8. La planificación cultural. Planes provinciales para planes locales. Los proyectos culturales: diseño y gestión.
9. Los eventos culturales de Alcalá de los Gazules: definición, funciones y retos. Comunicación y gestión cultural municipal. Nuevos soportes alternativos. Comunicación digital.
10. Evaluaciones de eventos. Evaluaciones de políticas culturales. El valor público de la cultura. La perspectiva de género. La cultura como practica educativa en Alcalá de los Gazules. Delegaciones de cultura y educación codo con codo.

TEMARIO CELADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Instalaciones deportivas: Clasificación, usos, y equipamientos. Instalaciones Deportivas. Salas y Pabellones.
1. Instalaciones deportivas: Criterios de organización, clasificación, mantenimiento y almacenamiento del material y equipamiento deportivo.
2. Las Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá De los Gazules. Normas y usos de las instalaciones.
3. Pavimentos deportivos Tipos, características y usos. Limpieza y conservación según el tipo de pavimento.
4. Césped artificial. Mantenimiento.
5. Nociones básicas de fontanería, carpintería, pintura, instalaciones eléctricas e instalaciones de agua caliente y fría.

6. El mantenimiento de instalaciones deportivas. Herramientas utilizadas. Tipos y características.

7. Primeros auxilios en instalaciones deportivas. Soporte Vital Básico. Uso del Desa. 8. Nociones básicas sobre seguridad en las instalaciones deportivas. Extintores. Salidas de emergencias y evacuación.

TEMARIO OFICIAL SERVICIOS GENERALES RRHH

1. El acto administrativo: Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

2. El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.

3. El contrato de trabajo: contenido básico de los contratos de trabajo. Modalidades contractuales de los contratos de trabajo del personal laboral. El periodo de prueba: modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

4. El salario. Concepto. Salario mínimo interprofesional. Liquidación y pago. Gratificaciones extraordinarias.

TEMARIO PEON JARDINERIA.

1. Las tareas de jardinería.

2. Sistemas de riego: tipos y características.

3. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

4. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas.

5. Prevención de riesgos laborales en jardinería.

TEMARIO PEÓN LIMPIEZA VIARIA Y PEÓN BARRENDERO/A

1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

2. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

3. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

4. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

5. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.

6. Nociones generales sobre la retirada de residuos.

7. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador.

8. Prevención de accidentes.

9. Callejero Municipal.

TEMARIO TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: su estructura funcional y territorial. Modelo de Intervención. Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: estructura funcional y territorial. Modelo Básico de Intervención.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios. Especial referencia al municipio de Alcalá de los Gazules.

3. El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Recursos y prestaciones. Especial referencia al municipio de Alcalá de los Gazules.

4. La atención a personas con discapacidad. Especial referencia al municipio de Alcalá de los Gazules.

5. La Atención a personas mayores. Programas preventivos y de atención. Especial referencia al municipio de Alcalá de los Gazules.

6. La Atención a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social. Especial referencia al municipio de Alcalá de los Gazules.

7. La Atención a la Infancia desde el nivel primario y nivel especializado de servicios sociales.

8. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios.

9. Código deontológico en Trabajo Social.

10. El Sistema de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

11. La atención a familias en el nivel primario de servicios sociales.

12. Técnicas aplicadas en el Trabajo Social, con especial referencia a nivel primario.

13. Instrumentos aplicados en el Trabajo Social, son especial referencia a nivel primario de servicios sociales.

14. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad. Especial referencia a nivel primario de servicios sociales.

15. Pobreza energética. Concepto. Aplicación en el nivel de intervención primario de servicios sociales.

16. Trabajo social y Programas de Rentas Mínimas e Ingreso Mínimo Vital

TEMARIO MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.

1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

2. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

4. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

5. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

7. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

TEMARIO TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL.

1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

2. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

4. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias.

5. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales.

6. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación.

TEMARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN RSU.

1. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos.

2. Elementos básicos de seguridad del vehículo: ruedas, neumáticos, frenos, dirección: Sistemas auxiliares de los motores: sistemas de engrase y refrigeración.

3. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las Señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

4. Mantenimiento de los vehículos. Revisiones, periodicidad. Lavado y limpieza de los vehículos.

5. Los residuos sólidos. Concepto, clases y régimen general.

6. Callejero Municipal.

7. Normas básicas de Seguridad y Salud. Prevención de Riesgos Laborales.

TEMARIO OFICIAL ELECTRICISTA

1. Tareas de electricidad desarrolladas en trabajos de vías y obras.

2. Útiles y herramientas manuales en las tareas de electricidad desarrolladas en trabajos de vías y obras.

3. Las instalaciones eléctricas en un edificio público.

4. Instalaciones de alumbrado público y comunitario.

5. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Averías y diagnósticos.

6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos de protección frente a los riesgos laborales. Principio de la acción preventiva.

7. Los riegos eléctricos, prevención y protección ante los riesgos eléctricos. Equipamiento básico.

TEMARIO CONDUCTOR DE BÚS.

1. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos.

2. Elementos básicos de seguridad del vehículo: ruedas, neumáticos, frenos, dirección: Sistemas auxiliares de los motores: sistemas de engrase y refrigeración.

3. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las Señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

4. Mantenimiento de los vehículos. Revisiones, periodicidad. Lavado y limpieza de los vehículos.

5. Callejero Municipal.

6. Normas básicas de Seguridad y Salud. Prevención de Riesgos Laborales.

TEMARIO AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

1. Ley 16/2003 de 22 de diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

2. El decreto 230/99 de 15 de noviembre del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

3. Concepto y función de la Biblioteca. Clases de Bibliotecas.

4. Gestión de colección: principios de selección y adquisición de fondos bibliográficos.

5. Organización y ordenación de colecciones.

6. Proceso técnico de los fondos de la biblioteca. Su normalización: ISBD Y RDA.

7. Los catálogos: concepto, clases y fines. Catálogos de acceso en línea (OPAC).

8. El libro electrónico.

9. Servicios a los usuarios: lectura en sala, préstamo, referencia e información bibliográfica.

10. La Clasificación bibliográfica. La CDU.

11. Formación de usuarios. panorámica actual: la alfabetización informacional.

12. Preservación de los fondos bibliográficos.

13. Gestión de la colección: inventario y expurgo.

14. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

TEMARIO MONITOR AEROBIC.

1. Cualidades físicas básicas.

2. Metodología de la Educación Física.

3. La alimentación en el deporte.
4. Patologías en aeróbic.
5. Integración de ejercicios y núcleos.
6. Núcleos de la sesión de aeróbic. Trabajo Generalizado.
TEMARIO DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO.
1. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo.
2. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.
3. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.
4. Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC.
5. Acciones en movilización e implicación de la sociedad.
6. Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.
7. La sociedad de la Información y el Conocimiento. Identidad y firma electrónica. El DNI electrónico. Las claves concertadas (Sistema CI@ve).
8. Sistemas operativos. Procesadores de Texto: Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.
9. El funcionamiento de los Centros Guadalinfo.
10. El dinamizador/a del Centro Guadalinfo.”
En Alcalá de los Gazules, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 40.811

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE
LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 25 de abril de 2023, los padrones fiscales relativos al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana, sito en la CL Constitución 1, y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 19 de junio hasta el 10 de noviembre de 2023, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Chiclana de la Fra., a 26/4/23. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 58.390

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2023, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Plan Especial del PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 9606, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento asiento número 61, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
NORMAS URBANÍSTICAS.

CAPÍTULO I. LOS CARACTERES GENERALES DEL PLAN ESPECIAL.

Artículo 1.1. Objeto del Plan Especial.

El presente Plan Especial tiene como objeto, conforme al artículo 6.6.4 apartado 3 de las Normas Urbanísticas (N.N.U.U.) del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando (P.G.O.U.), la ordenación y regulación de un sistema general de espacios libres de Parque Metropolitano.

Artículo 1.2. Ámbito Territorial.

El ámbito de ordenación es el definido por el P.G.O.U. de San Fernando como parque metropolitano PM-1 “Entorno del Caño del Carrascón” calificado como sistema general de espacios libres.

Artículo 1.3. Naturaleza del Plan Especial.

1. El Plan Especial desarrolla y complementa las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa, de conformidad con la legislación urbanística vigente.

2. El presente documento se adecúa a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) y subsidiariamente a los Reglamentos de Planeamiento (R.P.) y Gestión Urbanística (R.G) vigentes.

Artículo 1.4. Vigencia e Innovación del Plan Especial.

1. Este Plan Especial tendrá vigencia indefinida.

2. Será procedente la alteración de este instrumento de planeamiento siempre que se realice de forma justificada y ateniéndose a lo especificado en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 1.5. Entrada en vigor y efectos.

La entrada en vigor de este documento se hará efectiva tras la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con los efectos de publicidad, obligatoriedad y ejecutoriedad.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL.

Artículo 2.1. Documentación.

La documentación de que consta el Plan Especial, coherente con la documentación mínima que exige el artículo 19 de la LOUA y 57 del Reglamento de planeamiento urbanístico incluye los siguientes documentos:

I. Memoria de información.

II. Memoria de ordenación.

III. Normas urbanísticas.

IV. Anexos.

V. Planos.

Planos de información:

I-1. Situación.

I-2. Topográfico.

I-3. Afecciones y Parcelario Catastral.

I-4. Estado actual.

Planos de ordenación:

O-1. Ordenación.

O-2. Alineaciones y superficies El Molino.

O-3. Alineaciones y superficies Belén.

O-4. Vegetación.

O-5. Fases de ejecución.

VI. Resumen ejecutivo.

Artículo 2.2. Determinaciones y su interpretación.

1. El presente plan está integrado por documentos gráficos y documentos escritos los cuales deben interpretarse de forma conjunta. Las determinaciones contenidas en estos documentos tienen carácter unitario y se aplicarán siempre de forma coherente.

2. En el caso de que se detectara alguna contradicción entre los distintos documentos prevalecerán las normas escritas sobre los planos de ordenación. No obstante, si de la interpretación del conjunto del documento se detectara que la incongruencia se encuentra en la norma escrita, se tratará siempre de seguir la coherencia global del documento.

3. Los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de San Fernando resolverán, en caso de duda, las cuestiones de interpretación que surjan en la aplicación de este plan.

4. Las determinaciones recogidas en este instrumento de planeamiento se realizan siempre en consonancia con las establecidas por el PGOU de San Fernando. En cualquier caso, si se encontrara algún criterio discordante entre ambos documentos, predominará lo dispuesto por el plan general.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.

Artículo 3.1. Proyectos de urbanización y edificación.

1. La urbanización de los viarios, infraestructuras y espacio libre se realizará mediante proyectos de obras públicas ordinarias, hasta el nivel de urbanización que el Ayuntamiento estime adecuado, conforme al artículo 139.3.b de la LOUA o norma que la sustituya.

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones que se regulan en este plan especial se podrán ejecutar mediante los correspondientes proyectos de obras.

CAPÍTULO IV. USOS Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.1. Uso pormenorizado principal.

1. El uso pormenorizado principal del ámbito objeto del este Plan Especial es el de Espacios Libres con la clase de Parque Metropolitano.

Artículo 4.2. Usos compatibles.

1. Los usos compatibles con el principal se definen en las zonas de ordenanza.

2. En todo lo no regulado en las presentes normas, los usos compatibles se regirán por las condiciones particulares establecidas en el Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 4.3. Condiciones generales de usos.

1. Se recuperará la organización salinera en todo el ámbito a excepción de aquellas salinas cuyo estado de deterioro hace que sea irreversible dicha recuperación. Con ello, estas estructuras se podrán dotar de actividades lúdico-recreativas que pongan en valor las características propias de este entorno. La actividad asignada a cada una de las salinas, comprendidas en el ámbito de este Plan Especial, queda indicado en el plano “O-01 Ordenación” así como en la Memoria de Ordenación, teniendo el carácter de recomendaciones. Podrán implantarse otras actividades diferentes a las propuestas siempre que estén autorizadas por el órgano competente en materia de Costas.

2. Serán de aplicación las condiciones generales de los usos establecidas en el Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3. En caso de rehabilitarse la casa salinera de la salina de Los Ángeles de San Cayetano para su uso como servicio terciario de hostelería, el proyecto técnico que se redacte deberá resolver el acceso hasta dicha casa, justificando su afección ambiental en el procedimiento de prevención ambiental correspondiente.

Artículo 4.4. Condiciones generales de actuación.

1. Para cualquier actuación de las contempladas en el presente plan especial, deberá redactarse un proyecto técnico, y en el caso de ser necesario por el alcance de las determinaciones a completar o a adaptar, deberá redactarse, previo al proyecto técnico, un Estudio de Detalle.

2. El presente plan especial propone un faseado para la ejecución de las actuaciones, que queda indicado en el plano "O-05 Fases de ejecución" y descrito en el apartado 4 de la Memoria de Ordenación, no obstante, el orden de las actuaciones podrá alterarse, siempre que quede justificado su necesidad de modificación.

Artículo 4.5. Condiciones generales de diseño.

1. La red de caminos del ámbito será objeto de las siguientes actuaciones:

1.1. Se considera recorrido principal del parque el sendero "El Carrascón", que se mejorará en aquellos puntos que no presenten un estado adecuado.

1.2. Se mejorarán otros caminos existentes, identificados en el plano de ordenación O-01 "Ordenación", para garantizar la conexión del sendero El Carrascón con el paseo de la Ronda del Estero, creando, de esta forma, una vinculación mayor entre la ciudad y sus espacios naturales cercanos.

1.3. Se realizarán dos importantes actuaciones de apertura de sendero, que se consideran necesarias para la conexión de los recorridos. Estas actuaciones se identifican en el plano O-01 "Ordenación" y son las siguientes:

- AS-1. - AS-2.

1.4. La ordenación realizada por este Plan Especial contempla seis accesos para todo el parque, cinco existentes (puertas 1, 2, 4, 5 y 6) y uno de nueva creación (puerta 3). Estos accesos serán los siguientes:

- Puerta 1-Zaporito (acceso peatonal).
- Puerta 2-Puente Lavaera (acceso peatonal y acceso aparcamiento).
- Puerta 3-Nuevo acceso (acceso peatonal).
- Puerta 4-Rotonda Constitución (acceso peatonal).
- Puerta 5-Salina de Belén (acceso peatonal).
- Puerta 6-Gallineras (acceso peatonal).

Estos accesos deberán diseñarse en proyecto técnico previo a su ejecución, serán reconocibles e identificativos y contendrán unos elementos mínimos tales como banco, papelera, cartelería y sombra, para que las personas puedan descansar e informarse en estos espacios.

1.5. Se dotará a la red de caminos de áreas de descanso y miradores. Estas actuaciones se diseñarán en proyecto técnico previo a su ejecución. Las actuaciones, recogidas en el plano O-01 "Ordenación", serán las siguientes:

- Mejora de las áreas de descanso existentes: AD-1, AD-2, AD-3, AD-6.
- Creación de dos áreas de descanso nuevas: AD-4, AD-5.
- Creación de miradores
- Paisajísticos: MP-1, MP-2, MP-3.
- Ornitológicos: MO-1, MO-2.
- Astronómicos: MA-1, MA-2.

1.6. Se mejorará la señalética y cartelería de información tanto en el sendero de "El Carrascón" como en el nuevo parque metropolitano propuesto.

2. Las zonas de la Salina de Belén y Salina el Molino, al presentar un estado muy deteriorado y ser imposible la recuperación de la estructura salinera original, se convertirán en zonas de esparcimiento que podrán albergar una mayor intensidad de uso. Estas dos grandes áreas dentro del parque metropolitano PMI-"Entorno del Carrascón" son de especial importancia, al ser las que sufrirán mayor transformación para subsanar el efecto de la erosión antrópica que han sufrido durante estos años.

El presente Plan Especial realiza una propuesta de ordenación de estas áreas, donde se plantea una estructura general de ambos espacios libres. Estas áreas deberán diseñarse en el proyecto técnico que se elabore previo a su ejecución, y en caso de ser necesario, por el alcance de las determinaciones, mediante un estudio de detalle. No obstante, en el desarrollo de los mismos deberán respetarse las directrices marcadas en el plano O-01 "Ordenación" y los criterios descritos en el apartado 3 del punto 2 de la Memoria de Ordenación de este documento. Se consideran directrices vinculantes el trazado de los nuevos senderos propuestos, la ubicación de los embalses de agua y la zonificación de zonas de ordenanza.

El proyecto técnico, por razones de topografía, podrá corregir el trazado propuesto de los viarios peatonales de nueva creación.

Podrán proponerse, en el desarrollo más detallado de la ordenación planteada por este plan, otros senderos de nueva creación que, apoyándose en la estructura general de estos espacios libres, completen la red viaria peatonal.

Los usos complementarios al espacio libre, tales como aparcamiento o equipamiento deportivo, se conciben como elementos que potenciarán el uso del parque metropolitano, por lo que quedarán integrados en la propuesta tanto visual como espacialmente, sin provocar fracturas o distorsiones en la ordenación del ámbito.

3. La resolución del contacto de la Ronda del Estero con el parque metropolitano se realizará mediante la ampliación del acerado existente con una plataforma que como mínimo tendrá una anchura de 6m. Dicha plataforma albergará el tráfico peatonal, el cual actualmente no dispone de una zona específica en este lado del viario, y el mobiliario urbano necesario para cubrir las necesidades de los usuarios de este tipo de paseos.

4. Se implementará un sistema de plataformas para fomentar la relación de la ciudad con el Parque. Este plan recoge el diseño de estas plataformas en el plano O-01 "Ordenación" y una descripción de esta propuesta en el apartado 2 del punto 2 "Descripción de la Ordenación Propuesta" de la Memoria de Ordenación de este documento. Este diseño, que se considera orientativo y será desarrollado en proyecto técnico previo a su ejecución, podrá ser alterado siempre que se mantengan las características generales del mismo. Las plataformas deberán potenciar la contemplación de la riqueza morfológica de las formaciones salineras y ofrecer distintas zonas de estancia que estarán ligadas al uso de la ampliación del paseo de la Ronda del Estero.

Para minimizar el impacto tanto ambiental como paisajístico, deberá utilizarse para la ejecución de las plataformas materiales adecuados y compatibles con las salinas en las que se sitúan, siendo preferente el uso de la madera.

5. Las soluciones técnicas que se adopten para los aliviaderos y las infraestructuras eléctricas existentes en los correspondientes proyectos que se elaboren, deberán garantizar la mimetización con el paisaje de dichos elementos.

Artículo 4.6. Condiciones generales de vegetación.

1. En el desarrollo de cada una de las actuaciones afectadas por esta zona de ordenanzas se prestará especial cuidado en el tratamiento paisajístico del espacio, para lo que se tratará la vegetación como un elemento fundamental de diseño.

2. Con el objeto de minimizar el consumo de recursos en las zonas verdes se aplicará una jardinería no uniforme diferenciada por zonas. Se tratará, por un lado, de reproducir ambientes diversos propios de los ecosistemas locales, creando espacios de alta calidad paisajística, y por otro hacer un uso racional del agua de riego y de los recursos, con sentido ecológico, abogando por un mantenimiento reducido, limitando la utilización de productos fitosanitarios, menor uso de maquinaria, menor consumo de combustibles y aplicando buenas prácticas ambientales y criterios de reciclaje.

3. La vegetación debe ser de especies propias de las Series Edafófilas de marismas y saladares en las zonas más próximas a la circulación mareal. En zonas más interiores, que han perdido las características marismeñas y la influencia mareal, en las colindantes con la Ronda del Estero y en las zonas también rellenadas previstas a destinar a aparcamientos, podrá recurrirse, dadas las características del suelo, a vegetación de sombra, tipo vegetación de ribera, y de tipo climatófilo propia de las series de vegetación potencial correspondiente a los terrenos hoy ocupados por la ciudad.

4. Las especies vegetales que se utilicen serán conformes a las medidas específicas correctoras específicas relacionadas con la vegetación propuestas por el Estudio Ambiental Estratégico del presente Plan Especial, y que en función de su cercanía a las oscilaciones mareales y a los tipos de suelos presentes son:

a. En bordes marismeños, comunidades halófilas con dominio de las quenopodiáceas subarbutivas crasas.

. Limoniastrum monopetalum	. Inula crithmoides
. Suaeda vera	. Suaeda splendens
. Arthrocnemum macrostachyum	. Sarcocornia perennis subsp. perennis
. Sarcocornia fruticosa	. Salicornia ramosissima
. Salicornia europaea	. Salsola soda
. Halimione portulacoides	. Puccinellia maritima
. Cistanche phelypaea subsp. lutea	. Frankenia pulverulenta
. Juncus effusus	. Scirpus litoralis
. Spartina maritima	

b. Tarajales en zonas salobres más altas y alejadas de la lámina de agua marina.

. Tamarix africana	. Tamarix gallica
. Tamarix canariensis	. Nerium oleander
. Clematis flammula	. Lonicera biflora
. Vitex agnus-castus	

c. Sabinar en suelos más francoarenosos y más próximos a la salinidad. Potencialidad para mezclarse con el pino piñonero Pinus pinea.

. Juniperus phoenicia subsp. turbinata	. Pistacia lentiscus
. Rhamnus lycioides	. Thymelaea hirsuta
. Chamaerops humilis	. Pinus pinea

d. En zonas ya alejadas del borde litoral, en las proximidades de la Av. Ronda del Estero, con suelos de rellenos y necesidad de sombra, arboleda de ribera: álamo blanco y fresno junto con especies propias de la serie climatófila de la Isla de León.

. Populus alba	. Fraxinus angustifolia
. Retama monosperma	. Olea europaea sylvestris
. Ceratonia silicua	. Pistacia lentiscus
. Pistacia terebinthus	. Phillyrea angustifolia
. Rosmarinus officinalis	. Chamaerops humilis
. Callicotome villosa	. Viburnum tinus
. Myrtus communis	. Teucrium fruticans
. Rhamnus alaternus	. Rhamnus lycioides
. Genista scorpius	. Daphne gnidium
. Myrtus communis	. Quercus suber

CAPÍTULO V. ZONAS DE ORDENANZA.

Artículo 5.1. Zonas de ordenanza existentes en el ámbito.

Se distinguen las siguientes zonas en el ámbito de actuación del Plan Especial:

Espacio Libre (ZO-1)	Zona verde-Área recreativa (ZO-1.1)
	Zona verde-Usos específicos (ZO-1.2)
	Zona verde-Borde urbano (ZO-1.3)
	Zona verde-Renaturalización Salina Belén (ZO-1.4)
	Zona verde-Revegetación (ZO-1.5)
Equipamiento (ZO-2)	EQ-D-02 Salina El Molino (ZO-2.2)
Aparcamiento (ZO-3)	

SECCIÓN I. ZONA DE ORDENANZA 1 (ZO-1) ESPACIO LIBRE.

Artículo 5.2. Condiciones particulares de la ZO-1.1: Zona verde-Área recreativa.

1. El destino de esta zona verde es el de esparcimiento, reposo, y recreo ligado al disfrute del paisaje y del medio natural.

2. Además del mobiliario urbano necesario para poder desarrollar el destino descrito en el apartado anterior (bancos, papeleras, etc), se permite la instalación de merenderos.

3. Podrán proponerse, en el desarrollo más detallado de la ordenación planteada por este plan, otros senderos de nueva creación que, apoyándose en la estructura general de estos espacios libres, completen la red viaria peatonal.

Artículo 5.3. Condiciones particulares de la ZO-1.2: Zona verde-Usos específicos.

1. En esta zona, además del destino de esparcimiento, reposo y recreo ligado al disfrute del paisaje y del medio natural, se permiten actividades que requieren la implantación de instalaciones tales como juegos infantiles, áreas de ejercicio biosaludables, parque canino, aparatos específicos de calistenia y similares.

2. Se permite la construcción de edificaciones para kioscos, siempre que la edificación se construya con las limitaciones establecidas por el PGOU y por la normativa vigente en materia de Costas.

3. Se permite el tratamiento diferenciado del suelo para señalar o identificar las diferentes actividades que se implanten, siempre que el tratamiento del pavimento e instalaciones debe sea adecuado y compatible con el dominio público marítimo terrestre.

Artículo 5.4. Condiciones particulares de la ZO-1.3: Zona verde-Borde urbano.

1. La zona verde definida por esta zona de ordenanza resolverá el contacto de la ampliación del paseo de la Avenida Ronda del Estero con el espacio libre.

2. El proyecto técnico que se elabore previo a su ejecución deberá resolver especialmente en esta zona, el desnivel existente entre la Avenida Ronda del Estero y el espacio libre.

3. El uso permitido es el de jardín.

4. Se utilizarán especies arbustivas de altura media y árboles siguiendo las directrices que se indican en el Estudio Ambiental Estratégico, recogidas en el artículo 3.4 de las presentes Normas Urbanísticas. Dicha vegetación, adaptada al medio alejado del ambiente marino, dará sombra pero no creará una pantalla que impida la visión del paisaje, a la vez que impedirá el paso de las personas, conduciendo el paso hacia los accesos propuestos.

5. La franja arbustiva podrá ser sustituida por otros elementos acordes con el paisaje (como vallado de maderas natural) con el fin de evitar la creación de nuevos caminos por un mal uso de los usuarios o disuadir en la medida de lo posible la entrada de mascotas desde la zona urbana.

Artículo 5.5. Condiciones particulares de la ZO-1.4: Zona verde Renaturalización de la Salina de Belén.

1. Los usos permitidos son los siguientes:

- Senderos.

- Esparcimiento; Se permite el uso de esparcimiento ligado al disfrute del paisaje y del medio natural.

2. Para el diseño de las zonas verdes afectadas por esta zona de ordenanzas se podrá utilizar el mismo tipo de vegetación que la que se indica para la zona de ordenanzas ZV-1.1.

3. Se deberá redactar un proyecto técnico ambiental de renaturalización que determinará la concreta vegetación y actuaciones, así como la posibilidad de algún uso compatible como puede ser el de huerto urbano.

Artículo 5.6. Condiciones particulares de la ZO-1.5: Zona verde-Revegetación.

1. Esta zona de ordenanza se corresponde con la zona verde del espacio libre de la salina de Belén más cercana al sendero de El Carrascón. Se permite la colocación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, etc) para complementar el uso del sendero.

2. Se utilizarán especies arbustivas de altura media y árboles siguiendo las directrices que se indican en el Estudio Ambiental Estratégico, recogidas en el artículo 3.4 de las presentes Normas Urbanísticas.

3. El proyecto técnico que se elabore previo a su ejecución definirá el ancho de esta zona verde paralela al sendero El Carrascón, que como mínimo será de 5 metros.

SECCIÓN II. ZONA DE ORDENANZA 2 (ZO-2) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Artículo 5.7. Condiciones particulares de la ZO-2: Equipamiento Deportivo Salina El Molino.

1. Se permiten, únicamente, las pistas o instalaciones deportivas al aire libre, las cuales se ejecutarán siempre con materiales compatibles con el dominio público marítimo terrestre.

2. Se permite la construcción de edificaciones para albergar los usos complementarios a dichas pistas, tales como vestuarios y aseos. Dichas edificaciones se desarrollarán siempre en una sola planta (planta baja).

3. El proyecto técnico correspondiente estudiará la integración de las instalaciones deportivas en el conjunto del espacio libre.

4. Se permite la instalación de gradas en el perímetro de las pistas.

1. Se recomienda no vallar el recinto, sin embargo, si se considera justificado, podrán vallarse siempre que el vallado sea un elemento diáfano y permeable, de forma que se garantice una conexión espacial y visual entre las distintas zonas del parque.

SECCIÓN III. ZONA DE ORDENANZA 3 (ZO-3) APARCAMIENTO.

Artículo 5.8. Condiciones generales.

1. El espacio destinado al uso de aparcamiento será como máximo el definido en el plano O-01 Ordenación, vinculado a la dimensión longitudinal mayor las zonas destinadas a equipamiento deportivo.

2. Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 2,50 x 5,0 m.

3. La reserva de aparcamientos para vehículos de personas discapacitadas o de movilidad reducida se regulará por las prescripciones al efecto contenidas en la normativa vigente en materia de Accesibilidad.

4. Las plazas de aparcamiento se delimitarán con materiales que queden integrados en el entorno natural, tales como rollizos de madera de forma que no se genere un impacto paisajístico.

5. No se permite el uso de pavimentos de tipo asfáltico. Se utilizarán materiales de tipo natural, o que permitan integrar elementos vegetales en el diseño.

6. Se utilizará arbolado y/o vegetación como elemento de diseño para crear zonas de sombra y minorar el impacto que pudiera suponer la implantación de este uso en un espacio libre.

CAPÍTULO VI. RED VIARIA.

Artículo 6.1. Tipos de viarios.

1. Se establece una clasificación de los viarios contemplados en este plan especial en función del tipo de tráfico que absorben y de sus características de diseño.

2. La red viaria interior del PM-1 "Entorno el Carrascón" será la constituida por los siguientes elementos:

a. Red peatonal:

a.1 Ampliación Ronda del Estero.

a.2 Senderos interiores.

b. Acceso aparcamiento.

Artículo 6.2. La red peatonal.

1. Prácticamente la totalidad de la red viaria englobada por este plan especial, por la naturaleza del ámbito por el que discurre, tiene carácter peatonal.

2. Se configura una red de senderos cuya finalidad será, principalmente, el ocio y el esparcimiento. Por ello, las condiciones que se establecen de diseño y de tratamiento responden a facilitar el disfrute del usuario del entorno natural cercano a la ciudad.

3. Se proponen dos líneas de acción en lo referente a la red viaria, las cuales son la ampliación del paseo de la Ronda del Estero y el conjunto de actuaciones que afectan a los senderos interiores del parque metropolitano.

Artículo 6.3. Ampliación paseo Ronda del Estero.

1. Complementando a la sección existente, se propone la creación de una banda peatonal en el borde de la ronda del estero que limita con el ámbito de actuación este plan especial.

2. Previamente a su ejecución, será obligado la redacción del proyecto técnico correspondiente.

3. El pavimento del paseo debe integrarse en el paisaje natural de las salinas, por lo que el material podrá ser de madera o de hormigón impreso con acabado tipo madera.

4. - La sección mínima de esta banda peatonal será de 6m.

5. Deberá dotarse del mobiliario urbano necesario para cubrir las necesidades de los usuarios de este tipo de paseos.

Artículo 6.4. Red de senderos interiores.

1. Las actuaciones que se realizan en la red de senderos interiores son las que describen en el artículo 3.5 de Condiciones generales de diseño, de estas normas.

2. Para la mejora de los senderos existentes se utilizarán materiales naturales tipo zahorra.

3. Para los nuevos senderos que se creen en la Salina de Belén y la Salina El Molino, se establecen las siguientes condiciones:

- El diseño pormenorizado de estos senderos se definirá en los correspondientes proyectos técnicos que se elaboren.

- El tratamiento de estos senderos será similar al de los senderos existentes en el ámbito, permitiéndose la utilización de materiales naturales tipo zahorra, grava, albero...

- La anchura mínima de estos senderos es de 2 metros.

Artículo 6.5. Acceso al aparcamiento.

1. El acceso rodado al aparcamiento, identificado en el plano O-01 "Ordenación" deberá ser estudiado en el Proyecto técnico correspondiente.

2. El acceso al aparcamiento se resolverá con viarios de doble sentido de circulación.

3. La anchura mínima total de estos accesos será de 7 metros.

4. El tratamiento permitido para este tipo de viario será el realizado con materiales naturales tipo zahorra, grava, albero.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.

Artículo 7.1. Disposiciones Generales.

1. Serán de aplicación las Normas Generales de Edificación establecidas en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2. Serán de aplicación las Normas de Urbanización establecidas en el Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 7.2. Edificaciones existentes.

1. Las edificaciones existentes en el ámbito del Plan Especial son dos casas salineras recogidas en el Catálogo de Protección del PGOU.

2. Se propone la puesta en valor de las edificaciones permitiéndose el cambio de uso para complementar las actividades propuestas en las salinas en las que se sitúan, siendo los usos asignados los siguientes:

- Casa salinera salina "San Cayetano": Uso complementario a salina-escuela y centro de divulgación de la arquitectura salinera.

- Casa salinera salina de "Los Ángeles de San Cayetano": Uso restauración complementario y ligado al uso de cultivo acuícola propuesto para la salina donde se ubica.

3. Los usos asignados a las edificaciones tienen el carácter de recomendaciones, pudiéndose asignarle otro uso para el complemento a la salina en la que se sitúa, siempre que dicho uso esté autorizado por el órgano competente en materia de Costas.

4. La rehabilitación de las casas salineras, deberá hacerse conforme a las determinaciones expuestas en sus correspondientes fichas del Catálogo de Protección del PGOU.

Artículo 7.3. Nuevas edificaciones.

1. Las edificaciones permitidas son las identificadas en el plano O-01 Ordenación, así como las descritas en las diferentes zonas de ordenanza.

2. Las edificaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa sectorial en materia de Costas.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Artículo 8.1. Condiciones generales.

1. Cualquier actuación que se lleve a cabo en el ámbito del plan especial, deberá ser conforme al Estudio Ambiental Estratégico anexo al presente plan.

2. En caso de contradicción entre el presente capítulo y el Estudio Ambiental Estratégico, se aplicará lo establecido en este último.

Artículo 8.2. Protección de la vegetación.

1. En cumplimiento del apartado 3 del artículo 9.2.7. de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando, se prohíbe en cualquier actuación de reforestación dentro del ámbito del presente Plan Especial la utilización, introducción o hacer proliferar ejemplares de especies, subespecies y razas silvestres autóctonas, híbridas o transgénicas.

2. Se procurará el mantenimiento de la vegetación matorral existente y se llevarán a cabo acciones de repoblación en aquellas zonas del ámbito donde la vegetación haya sufrido un mayor deterioro.

3. Se realizará una importante acción de replantación tanto en el entorno del sendero del Carrascón, como en las zonas que se indican en el plano O-01 "Ordenación", con el fin de promover los valores paisajísticos del entorno y su biodiversidad.

Artículo 8.3. Protección piscícola y de la avifauna.

1. Cualquier actuación, de las que se contemplan en este plan, que altere la circulación de especies piscícolas se realizará conforme al apartado 2 del artículo 9.2.12. de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando. Estas posibles actuaciones se realizarán siempre de manera sostenible, enriqueciendo la biodiversidad y con el fin de promover el desarrollo socioeconómico y conservar el ecosistema.

2. Las actuaciones propuestas para la puesta en valor de la riqueza de la fauna presente en el ámbito objeto de la ordenación, tales como miradores, áreas de descanso o similares, no alterarán en ningún caso las condiciones del hábitat de dichas especies.

Artículo 8.4. Principios generales de la Protección del Paisaje.

1. De acuerdo con el apartado 1.b. del artículo 9.2.14. de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando, tanto las instituciones públicas como las personas físicas o jurídicas que vivan o desarrollen su actividad en el municipio tienen el deber de mantener y mejorar la calidad paisajística de los espacios de dominio público, especialmente aquellos que favorecen la convivencia ciudadana o que permiten el esparcimiento y el ocio de la población, por tanto, asumiendo este principio, el presente Plan Especial impulsará la recuperación de aquellas estructuras salineras, cuyo estado de deterioro no es irreversible, englobadas en el ámbito objeto de la ordenación.

2. Se restaurará el flujo hídrico mediante la recuperación y consolidación de los muros de las vueltas de fuera, la construcción de compuertas y la rehabilitación de canales de las salinas cuyo estado de deterioro no es irreversible, impulsando, de esta forma, su paisaje productivo y su valor natural.

Artículo 8.5. La puesta en valor de las estructuras salineras.

1. Se consideran estructuras salineras recuperables las salinas de "Los Santos", "San Cayetano", "Los Ángeles de San Cayetano" y la parte sin rellenos antrópicos de la salina de "El Molino".

2. Sólo serán autorizables aquellas actividades que garanticen la conservación del ecosistema.

3. El presente Plan Especial realiza una propuesta de las posibles actividades a implantar en cada una de las salinas del ámbito teniendo en cuenta las características particulares de cada caso, recogida en el plano O-01 "Ordenación" y descrita en la Memoria de Ordenación del presente Plan Especial.

4. Esta propuesta no tiene carácter vinculante, dado que se podrán implantar las actividades permitidas por la normativa sectorial en materia de Costas. No obstante, la implantación de actividades distintas a las que se indican deberá realizarse de manera justificada y argumentando que se opta por una alternativa que responde mejor a la problemática del lugar.

5. Las actividades permitidas en estas salinas para la puesta en valor del entorno y la promoción del desarrollo económico local son las siguientes:

- Uso tradicional salina.
- Salina-escuela.
- Granja-escuela acuícola.
- Coto de pesca.
- Estero/Cultivo acuícola.
- Restauración.
- Criadero de moluscos.
- Cultivo y/o recolección de fito-zooplankton.
- Actividades náuticas.
- Actividades deportivas acuáticas o semiacuáticas.

Artículo 8.6. Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

1. Las determinaciones del presente plan especial se ajustan a la Ley de Costas, el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido por el PGOU de San Fernando.

2. Las actuaciones propuestas por el presente plan estarán sujetas a la autorización o información con carácter preceptivo o vinculante de los servicios competentes del Ministerio de Medio Ambiente y Consejería de Medio Ambiente y demás organismos competentes.

Artículo 8.7. Actuaciones en Dominio Público Marítimo Terrestre.

1. La utilización de los espacios libres incluidos en el ámbito, a modo de espacios de ocio y esparcimiento, será libre, pública y gratuita, tal como se indica en el artículo 31 de la Ley de Costas.

2. Los usos propuestos complementarios al de espacios libres, que tienen el objetivo de impulsar la regeneración del paisaje natural del ámbito proporcionando una rentabilidad económica, cumplirán lo establecido por en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley de Costas.

3. Los usos propuestos para la puesta en valor de las estructuras salineras, el uso deportivo y el uso de aparcamiento, entendido este último como elemento necesario para dar servicio a un parque de escala metropolitana, se consideran actividades permitidas en el dominio público marítimo terrestre.

CAPÍTULO IX.

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.

Artículo 9.1. Disposiciones Generales.

1. Toda intervención propuesta por este Plan Especial en cualquier elemento integrante del Catálogo Urbanístico de Elementos Protegidos de San Fernando se realizará conforme a las determinaciones recogidas en las fichas correspondientes de dicho catálogo.

2. En cualquier caso, las disposiciones emanadas de la Consejería de Cultura serán de aplicación preferente ante cualquier incompatibilidad que se detecte con las determinaciones del PGOU de San Fernando, tal como se indica en el apartado 3 del artículo 9.4.1. de sus Normas Urbanísticas.

3. Las actuaciones recogidas en este plan que afecten a los elementos del patrimonio arquitectónico propiciarán la conservación y rehabilitación de los mismos.

4. Los elementos protegidos que se encuentran dentro del ámbito de actuación que compete a este Plan Especial se encuentran en las categorías, establecidas por el Catálogo Urbanístico de Elementos Protegidos, de "edificaciones de interés" y "yacimientos arqueológicos" y son los que se enumeran a continuación:

- Edificación de interés de Nivel 1:
- E1_21. Batería de Ureña.
- Edificaciones de interés de Nivel 3:
- E3_04. Casa Salinera "Salina de Los Ángeles"
- E3_05. Casa Salinera "Salina San Cayetano"
- Yacimiento de Nivel 1:
- Y1_22 Batería de Ureña (BIC- Decreto del 22 de Abril de 1949).
- Y2_03 Los Cargaderos (incluido en la Carta Arqueológica).

Artículo 9.2. Actuaciones en Edificaciones de Interés: Casas Salineras.

1. Las casas salineras son consideradas por este Plan Especial como elementos de singular valor dentro del paisaje natural del ámbito. Es por ello que se plantean una serie de recomendaciones para la recuperación y puesta en valor de estos elementos. Dichas recomendaciones no tienen carácter vinculante, no obstante, la realización de actuaciones distintas a las que se proponen deberán de estar debidamente justificadas.

2. Cualquier actuación que se realice en estas edificaciones de interés estarán dentro de las actuaciones permitidas definidas en las fichas de catálogo, las cuales son las siguientes: actuaciones de conservación y restauración y demoliciones parciales sin posibilidades técnicas de recuperación, siempre que se reconstruya con las técnicas y materiales originales.

3. Quedan prohibidas, según las fichas del Catálogo de Elementos Periféricos, las demoliciones que afecten a la tipología sin justificación técnica o histórica y las ampliaciones verticales y horizontales.

4. Las actuaciones que se recomiendan desde el presente Plan Especial que persiguen, entre otros objetivos, garantizar la conservación y puesta en valor de las fincas son las siguientes:

- Casa salinera salina "San Cayetano": Uso complementario a salina-escuela y centro de divulgación de la arquitectura salinera.
- Casa salinera salina de "Los Ángeles de San Cayetano": Uso restauración complementario y ligado al uso de cultivo acuícola propuesto para la salina donde se ubica.

5. Cualquier intervención de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo que se realice en las casas salineras, al tratarse de edificaciones catalogadas, se hará conforme a lo establecido en el artículo 9.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando.

Artículo 9.3. Actuaciones en Yacimientos: Cargaderos y Batería de Ureña.

1. Las intervenciones a realizar estarán dentro de las que se consideran como permitidas en el apartado 4 del artículo 9.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando.

2. Las intervenciones en los yacimientos arqueológicos que se proponen por este plan, tienen el fin de consolidar y poner en valor los restos que se ubican en el ámbito de la ordenación. Estas actuaciones se encuentran recogidas como permitidas en las correspondientes fichas de catálogo.

3. Las actuaciones a realizar en los yacimientos arqueológicos situados dentro de la delimitación del presente plan son las siguientes:

- Batería de Ureña: Puesta en valor de los restos e integración de los mismos en el espacio libre de recepción propuesto en el plano de ordenación O-01 "Ordenación". Esta intervención estará sujeta al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Cargaderos: Es este caso se recomienda la realización de excavación arqueológica o sondeo con el fin de integrarlo en la propuesta de uso realizada por este plan para la salina en las que se encuentra.

A la vista de lo anterior, se procede a la publicación de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

- . Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.
- . Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 27/04/23. Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL, MARIA DOLORES LARRAN OYA. EL JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Fdo.: RAFAEL DE COZAR PEREZ. **Nº 59.206**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, asunto urgente número 53 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Documento de Estudio de Detalle de “Bodega de Cayetano del Pino (Plaza Silos)” del PGOU de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78.1. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (BOJA N° 233, de 3 de diciembre de 2021), en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28/04/23. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 14.06.21), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

N° 60.192

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00476-2023 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2022.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 5 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 02/05/23. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020 LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, Francisca Sánchez Galván. Firmado.

N° 60.324

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, donde dice: “Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>”.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

02/05/23. ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluze Calleja. Firmado.

N° 60.586

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de abril del corriente año, aprobó en su punto 5.1, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintitrés.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, y se cumplan los requisitos del citado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho expediente podrá ser consultado, igualmente, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la url <https://sede.algeciras.es/> en la sección Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento. 28/4/23. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluze Calleja. Firmado.

N° 60.962

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Abril de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a “INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS BARRIOS” EN SUNS-2, CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍA, LOS BARRIOS (CÁDIZ), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, “Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios” en el SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz), solicitada por D. Ignacio Soriano Somovilla en nombre y representación de “Coritjo Grande de Caballerías, S.L.”, tal como establece el Art.32.º de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter a información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>), por plazo no inferior a UN MES.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación; además de requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica; así como, deberá notificarse igualmente a los Ayuntamientos de municipios colindantes.

CUARTO.- Remitir el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, con carácter previo a la Aprobación Definitiva, para emisión de informe tal y como establecen los arts. 31.1.b), 31.2 c) y 36.2.c) de la L.O.U.A.

02/05/23. EL ALCALDE. Por Decreto n° 1522/2020 de 23 de Septiembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo.: Pablo García Sánchez.

N° 61.025

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, acordó lo siguiente:

“OCTAVO.- Delegar el ejercicio de la competencia de prorrogar el contrato del lote 1 del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

DÉCIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.”

En Cádiz a 2 de mayo de 2023. La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Contratación, Ana Isabel Fernández Garrón. Firmado. El director de contratación. Firmado.

N° 61.027

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 02/05/23. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.
Nº 61.028

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2
OBDNS (Identif.): 692019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/692019>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, celebrada el día 26 de abril de 2023, al punto 4º, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el año 2023, de las líneas 1 y 2.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto completo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdntrans/GE/es/index>)

Primero. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 4 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial (B.O.P. de Cádiz núm. 28, de 10 de febrero de 2023).

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

La Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.

1.2 Creación neta de empleo.

1.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.

1.4 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

1.5 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

1.6 Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad: alta colegial, seguros, gastos de constitución y gastos de primer establecimiento.

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

2.1 Creación neta de empleo

2.2 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.

2.3 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.4 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

2.5 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

2.6 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras. No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 01 de abril de 2021 y hasta fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/ordenanzas-y-reglamentos.html#fomento-economico>

Cuarto. Tramitación

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones para las LÍNEAS 1 y 2 se financiará,

en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099, por un importe de 40.000,00 euros. Dicha cuantía supone la cuantía máxima total a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 12 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Rota, 03 de mayo de 2023. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA. ALCALDE-PRESIDENTE .

Nº 61.357**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO**

D. GERMÁN BEARDO CARO, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica número 2023/2631 de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ha resuelto:

1º.- Aprobar las listas cobradoras por los conceptos de la Tasa Municipal de Reservas de espacio por la instalación de Toldos, Tasa Municipal por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas anuales, y Tasa Municipal por Ocupación de la vía pública con Kioscos correspondientes al ejercicio 2.023, que estarán expuestas al público en las oficinas de la U.A. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, que podrán interponer contra los recibos recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al del término del período de exposición pública de las listas cobradoras.

2º.- Al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los referidos conceptos tributarios se podrán pagar de forma fraccionada. La primera mitad (50% de la cuota anual), o la cuota completa si así lo desea el contribuyente se abonará entre los días 22 de mayo y 28 de julio del presente año. El segundo pago se realizará entre los días 1 de septiembre y 10 de noviembre del año corriente.

3º.- Los pagos podrán realizarse en las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

4º.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos correspondientes al primero (22 de mayo y 28 de julio) y segundo plazo (1 de septiembre a 10 de noviembre), supondrá su exacción por vía de ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

5º.- Dar traslado del presente decreto a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación, para general conocimiento, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que servirá de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente resolución los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de esta resolución (art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art. 14.2.l) del citado RD 2/2004).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (Art. 8 y 46 de la Ley 29/88 de 13 de Julio).

02/05/23. El Alcalde – Presidente. Firmado.

Nº 61.941**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO**

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

Advertido error en el texto del acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2022, de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales en el Municipio de Tarifa, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número

238, de 15 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha acordado:

PRIMERO: Aprobar la corrección de errores del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de huertos sociales en el municipio de Tarifa adoptado en sesión ordinaria de pleno de fecha 22 de noviembre de 2022, de acuerdo al siguiente tenor:

En el Artículo 9, apartado 1, donde dice: «...En el caso de las personas físicas...», debe decir: «...Las personas beneficiarias...».

En el Artículo 9, apartado 1, letra g), donde dice: «... tener un grado de discapacidad de un 33%...», debe decir: «... tener un grado de discapacidad como mínimo de un 33%...».

En el título del Artículo 10, donde dice: «Artículo 10. Procedimiento para el disfrute de las parcelas», debe decir: «Artículo 10. Procedimiento para la concesión de licencias».

En el Artículo 10, apartado 2, donde dice: «... huertos sociales...», debe decir: «... huertos sociales vacantes...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15...», debe decir: «... de Procedimiento Administrativo Común...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... aquellos interesados que no estén obligados...», debe decir: «... aquellas personas interesadas que no estén obligadas...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... los interesados no obligados...», debe decir: «... las personas interesadas no obligadas...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... el interesado no obligado...», debe decir: «... la persona interesada no obligada...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... notificado...», debe decir: «... notificada...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, debe entenderse suprimido el párrafo: «... En cualquier caso, la actuación del interesado en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, donde dice: «... Los interesados/as deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de instancia genérica, debiendo presentarse a una única categoría de las establecidas en el artículo 5. 1 la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación: PERSONAS FÍSICAS: ...», debe decir: «... Las personas interesadas deberán presentar solicitud en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (oficina de asistencia en materia de registro) del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación: ...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, letra c), donde dice: «... el solicitante...», debe decir: «... la persona solicitante...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, letra d), donde dice: «... dueño...», debe decir: «... titular...».

En el Artículo 10, apartado 3.a, A, letra e), donde dice: «... estar jubilado o pensionista...», debe decir: «... personas jubiladas o pensionistas...».

En el Artículo 10, apartado 3.b, donde dice: «... los interesados no están obligados...», debe decir: «... las personas interesadas no están obligadas...».

En el Artículo 10, apartado 3.b, donde dice: «... el interesado...», debe decir: «... la interesada...».

En el Artículo 10, apartado 5, donde dice: «... los servicios sociales...», debe decir: «... se...».

En el Artículo 10, apartado 5, donde dice: «... desistido...», debe decir: «... desistidas...».

En el Artículo 10, apartado 6, donde dice: «... Una vez completos los expedientes...», debe decir: «... Terminado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes...».

En el Artículo 10, apartado 6, donde dice: «... fase de instrucción...», debe decir: «... fase de instrucción ulterior...».

En el Artículo 10, apartado 7, donde dice: «... a la prelación de las solicitudes presentadas, por orden de antigüedad en la fecha de registro de la solicitud. Una vez realizado se dictará resolución definitiva de los beneficiarios y reservas por parte del órgano instructor con competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo...», debe decir: «... a la aprobación del listado definitivo de personas candidatas...».

En el artículo 10, apartado 8, donde dice: «... En función de las renunciaciones, bajas, revocación de la licencia, o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinará la pérdida del derecho al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, se determinará con la mayor celeridad posible una nueva licencia a favor de otra persona, que esté en la lista de reserva, por el tiempo que reste de la licencia inicial, salvo que, según el criterio de la Comisión Técnica de Seguimiento, el tiempo de licencia restante no recomiende dicho trámite...», debe decir: «... El procedimiento de adjudicación se realizará mediante un sorteo público en el que participarán todas las personas candidatas admitidas, incluyendo la correspondiente lista de reservas. Con el resultado del citado sorteo, se dictará y publicará la correspondiente resolución definitiva...».

En el Artículo 10, apartado 9, donde dice: «... La notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva se realizarán mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...», debe decir: «... En función de las renunciaciones, bajas, revocación de las licencias, o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinará la pérdida del derecho al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, se determinará con la mayor celeridad posible una nueva licencia a favor de otra persona de la lista de reserva...».

En el Artículo 10, debe entenderse añadido un apartado 10, con el siguiente tenor literal: «... La notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva se realizarán mediante notificaciones personales así como mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com)...».

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal www.aytotarifa.com

En Tarifa, a 03/05/23. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez.

Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. Nº 61.945

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de abril del año dos mil veintitrés, al punto 6º de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 19 de abril de 2023, con el siguiente contenido: “Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Asimismo, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
23/06/2023 19:30	ESPECTÁCULO DE DANZA, CLARUSURA CURSO 2022-23	IVONNE TRIGO EARLE	7'00 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales”		
1/07/2023 21'00 H.	ESPECTÁCULO FLAMENCO CON LAURA PIRRI	LAURAMARÍA NIÑO BERNAL	10'00 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales”		

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
20/04/2023 17:30	MUSICAL “EL MAGO DE OZ”	AMPAELCANOLUÍS PONCE DE LEÓN	2 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		
13/05/2023	TEATRO “CUALQUIER TIEMPO PASADO”	ASOC. MUJERES FEMINISTAS DE ROTA	4€
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		
19/05/2023	CLAUSURA CURSO 2022/23 “OFELIA MARQUEZ”	ASOCIACIÓN CULTURAL DE BAILE “OFELIA MÁRQUEZ”	6€
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		
26/05/2023	MUSICAL “EL MAGO DE OZ”	AMPA PIPEC IES ATAROTH	2 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		
2/06/2023	MUSICAL “LALALAND”	ASOC. DISCAPACITADOS DE ROTA	4 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		
16/06/2023	GRADUACIÓN 2º BACHILLER AMPA IES CASTILLO DE LUNA	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	0'00 €
ORDENANZA MUNICIPAL	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo apartado 1.A3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”		

Vistos los informes de la Técnico de Cultura a fecha 14 de abril de 2023.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha 14 de abril de 2023.

Visto informe del Técnico de Gestión Tributaria firmado a fecha 18 de abril de 2023.

Visto el informe de la Sra. Interventora firmado a fecha de 19 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la T.R.L.R.H.L. la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno local en virtud del acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Ante lo expuesto PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y oportunos efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 03/05/23. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 62.013

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EL TTE. ALCALDE, DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6639 de fecha 30 de noviembre de 2020, HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS

MARCA/MODELO	MATRICULA
YAMAHA YP125E	2002DJJ
KYMCO ACOUT 50	C0566BKN
PIAGGIO VESPA LX 50 4T	C7850BTC
CITROEN XSARA PICASSO	8613DBR
APRILIA SR 50 AGUA	C0786BBY
SYM GTS 125	7068GXJ
CITROEN C5	0127FJS
FORD FOCUS FAMILIAR	7428CHF
APRILIA RS50	C8225BJT
FORD FOCUS	8631GFT
SUZUKI AP50 RF	C5607BHW
CITROEN XSARA	CA5563BJ

03/05/23. Fdo.: JOSE MANUEL VERA MUÑOZ.

Nº 62.264

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/CEX/03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	GASTOS FINANCIEROS	9.719,97
IX	PASIVOS FINANCIEROS	328.450,00
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	PASIVOS FINANCIEROS	338.169,97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 4/05/23. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Gambán Jaén
Nº 62.268

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC 06/2023, de transferencia de créditos entre partidas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bornos, a 08/05/23. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. Nº 63.842

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA
HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm.780/2021, sobre Despidos, a instancia de SANTIAGO ISRAEL CASTRO VEGA contra INTERNACIONAL MASTERCLASSCOURSESL,CONNECTIA360MARKETINGYCOMUNICACIONES SL, MASTERCLASS COURSES SL y THE LUXURY DAY, S.L..., en la que con fecha 21/03/2023 se ha dictado Sentencia nº 91/23 que sustancialmente dice lo siguiente:
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 780/21

SENTENCIA núm. 91/23

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON SANTIAGO ISRAEL CASTRO VEGA contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL y THE LUXURY DAY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON SANTIAGO ISRAEL CASTRO VEGA contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL y THE LUXURY DAY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido, condenando SOLIDARIAMENTE a todas las empresas demandadas a OPTAR EN CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la sentencia a:

- READMITIR a la trabajadora en su puesto de trabajo con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN desde el despido hasta la notificación de esta sentencia,
- abonar la INDEMNIZACIÓN en cuantía de 1.189'32€. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución (plazo común para efectuar la opción del fallo), bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0780 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, MASTERCLASS COURSES SL y THE LUXURY DAY, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, a 18/4/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCA RUIZ. Firmado.

Nº 60.478

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200001406. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 479/2020. Negociado: ME. Demandante: NURIA MARIA GARCIA MATEOS. Abogado/a: JOSE MARIA MARTINEZ MORENO. Demandado: MARIA DOLORES RUIZ PAULLADA

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 479/2020 se ha acordado citar a MARÍA DOLORES RUIZ PAULLADA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 03-07-2023 A LAS 11.45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARÍA DOLORES RUIZ PAULLADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 20/4/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 60.494

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que, en este Juzgado, se sigue los autos núm. 779/21, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de ESTEFANIA PANTOJA DÍAZ contra CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL y THE LUXURY DAY, S.L. en la que con fecha 21/3/2023 se ha dictado Sentencia nº 90/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS 779/21

SENTENCIA 90/23

En Jerez de la Frontera a veintinueve de Marzo de 2023 Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO, seguidos a instancia de ESTEFANIA PANTOJA DIAZ contra CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL y THE LUXURY DAY, S.L., emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DOÑA ESTEFANIA PANTOJA DÍAZ contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL y THE LUXURY DAY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido, condenando SOLIDARIAMENTE a todas las empresas demandadas a OPTAR EN CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la sentencia a:

- READMITIR a la trabajadora en su puesto de trabajo con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN desde el despido hasta la notificación de esta sentencia,

- o abonar la INDEMNIZACIÓN en cuantía de 1.268'60 euro. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución (plazo común para efectuar la opción del fallo), bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0779 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL y THE LUXURY DAY, S.L cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

18/4/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 60.500

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 996/21, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ ROMO contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL Y THE LUXURY DAY SL en la que con fecha 21/3/2023 se ha dictado Sentencia nº 92/23 que sustancialmente dice lo siguiente:
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS Nº 996/21

SENTENCIA 92/23

En Jerez de la Frontera a veintinueve de marzo de 2023. Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de Dña. MARÍA DEL MAR FERNANDEZ ROMO contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL Y THE LUXURY DAY SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DOÑA MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ ROMO contra INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL y THE LUXURY DAY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido, condenando SOLIDARIAMENTE a todas las empresas demandadas a OPTAR EN CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la sentencia a: - READMITIR a la trabajadora en su puesto de trabajo con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN desde el despido hasta la notificación de esta sentencia,

- o abonar la INDEMNIZACIÓN en cuantía de 1.665'03 euro. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución (plazo común para efectuar la opción del fallo), bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0996 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INTERNACIONAL MASTERCLASS COURSE SL, CONNECTIA 360 MARKETING Y COMUNICACIONES SL, MASTERCLASS COURSES CERTIFICATED SL Y THE LUXURY DAY SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

18/4/23. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 60.503

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204442020000248. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. Demandante: MIGUEL EUGENIO GIL JEREZ. Abogado/a: FRANCISCO JOSE GONZALEZ RODENAS. Demandado: MULTISERVICIOSALMAGRO, S.L. y FOGASA Abogado/a: LETRADO DE FOGASA – CADIZ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 102/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MIGUEL EUGENIO GIL JEREZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, en la que con fecha 17/04/2023 se ha dictado Sentencia nº 115/2023 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 102/20

SENTENCIA núm. 115/23

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MIGUEL EUGENIO GIL JEREZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MIGUEL EUGENIO GIL JEREZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.148,79 € netos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MULTISERVICIOSALMAGRO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, a 21/4/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 60.513

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420190003401. Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 1129/2019. Negociado: ME. Materia: Materias Seguridad Social. Demandante: Leopoldo Rodríguez Fernández. Abogado: Ramón Castro Romero. Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Laime Hoteles y eventos SL y FREMAP Murua Colaboradora SS nº 61. Abogado: S.J. de la Seguridad Social y Carlos Jesús Amarillo Andrades.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1129/2019 se ha acordado citar a LAIME HOTELES Y EVENTOS, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.06.2023 A LAS 10.20 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LAIME HOTELES Y EVENTOS, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 24/4/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 60.517

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 525/20 sobre CANTIDAD, a instancia de FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JAÉN contra FRITURAS DE KAY SLU, en la que con fecha 19/4/23 se ha dictado Sentencia nº 119/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS 525/20

SENTENCIA 119/23

En Jerez de la Frontera a diecinueve de abril de 2023.

Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JAÉN contra FRITURAS DE KAY SLU, emplazado del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JAÉN contra FRITURAS DE KAY SLU, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.661,98 euro brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FRITURAS DE KAY SLU cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

20/4/23. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de

los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 61.217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 475/20, sobre CANTIDAD, a instancia de MARTA JIMÉNEZ ALVAREZ contra PANADERÍA EL ALMENDRAL SL en la que con fecha 17/4/2023 se ha dictado Sentencia nº 113/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS 475/2020

SENTENCIA 113/23

En Jerez de la Frontera a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Dña. SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD, seguidos a instancia de MARTA JIMÉNEZ ALVAREZ contra PANADERÍA EL ALMENDRAL SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARTA JIMÉNEZ ALVAREZ contra PANADERÍA EL ALMENDRAL SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.561,60 euros brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0475 20 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PANADERÍA EL ALMENDRAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

17/4/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 61.220

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

ILTRE. SR. DON NICOLÁS GIROL GALEA, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS.

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Algeciras, para las Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023, queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Iltra. Sra. D^a. María José Sanz Alcazar, Magistrada Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Algeciras.-

Vocal Judicial Iltra. Sra. D^a. Elena Cristina Gallardo Leruite, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras.-

Vocal Judicial Iltra. Sr. D^a. Ángel Marcos Gómez Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 4 de Algeciras.-

Vocal no Judicial: D^a. Inés Cortes Achedad, Licenciada en Derecho.

Vocal no Judicial: D. José Carlos Pérez Arias, Licenciado en Derecho.-

Secretario Iltra. Sr. D^a. Nicolás Girol Galea, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial.-

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado.
Nº 64.781

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

D/D^a. PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE, DOY FE Y CERTIFICO:

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en ARCOS DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Arcos de la Frontera, a 05/05/2023

La Junta Electoral de Zona reunida con los vocales judiciales y previamente convocada a tales efectos, acuerda resolver:

De acuerdo con el escrito remitido por la Junta Electoral Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la LOREG, se acuerda proceder a la definitiva constitución de esta Junta Electoral de Zona, incluyendo a los dos vocales no judiciales designados.

Asisten también, convocados al efecto, D. Miguel Salas Jaén y D. José Carlos Piñero Criado.

Comunicado a éstos su designación como Vocales de esta Junta Electoral de Zona, de procedencia no judicial, realizada por la Junta Electoral Provincial de Cádiz; manifiestan que aceptan el cargo, y toman posesión del mismo en este acto.

Quedando, por tanto, constituida definitivamente esta Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

Presidente: DOÑA CARMEN ALONSO RODRÍGUEZ (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de los de Arcos de la Frontera).

Vocales Judiciales:

- DON JOSE MANUEL SALTO MARTÍN (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de los de Arcos de la Frontera) y

- DOÑA ANGELA WEICKERT VIVANCOS (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Arcos de la Frontera)

Vocales no judiciales:

- DON MIGUEL SALAS JAÉN, Licenciado en Derecho y Letrado.

- DON JOSE CARLOS PIÑERO CRIADO, Licenciado en Derecho y Letrado.

Secretaria: DOÑA MARÍA DEL PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE (Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de los de Arcos de la Frontera)

Igualmente se acuerda dar traslado a la Junta Electoral Provincial y al B.O.P.

Con ello se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral de Zona, firmando conmigo los vocales judiciales y no judiciales presentes. Doy fe.
09/05/23. María del Pilar Álvarez-Campana Osborne. Firmado.

Nº 64.934

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando, ha quedado constituida definitivamente en el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Dña. EVA CHERNE SERRAJÓN (Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de los de San Fernando)

Vocales judiciales: Dña. XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO (Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de los de San Fernando) y Dña. ROCÍO GUTIÉRREZ GIL (Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de San Fernando).

Vocales no judiciales: Dña. INMACULADA ROMERONAVARRETE Y Dña. LAURA ARNIZ LAINEZ.

Secretario: Dña. SUSANA CORPAS JIMÉNEZ (Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de los de San Fernando y SCNE)

En San Fernando, a 9 de mayo de 2023. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, Susana Corpas Jiménez. Firmado.

Nº 64.942

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959